



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OTERO

#### **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES TEMPORALES**

##### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Por providencia de Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2025, se incoa expediente para la selección de personal laboral temporal para cubrir sustituciones por vacaciones, bajas o posibles necesidades que pudieran surgir, constituyéndose una bolsa de empleo público temporal.

A través de ésta convocatoria se pretende crear una bolsa de empleo y regular la cobertura de los puestos ofertados cuando concorra alguna de las causas señaladas en el apartado anterior.

En todo caso, estas contrataciones estarán supeditadas a las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y la existencia de consignación económica en el presupuesto municipal.

Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio.

##### **SEGUNDO. NATURALEZA DEL CONTRATO**

Los contratos laborales serán temporales y estarán vinculados al área de trabajos asistenciales del Ayuntamiento de Otero (Servicio de Ayuda a Domicilio) y S.A.A.D. (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia) según el convenio que en cada momento esté en vigor con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Relación jurídica: La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, a el/la aspirante finalmente contratado será la de laboral con carácter temporal y jornada parcial pudiendo modificarse las horas según las necesidades del Ayuntamiento en función de las personas que en cada momento figuren en alta en el convenio de SAD y SAAD con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

##### **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO - RETRIBUCIONES.**

Retribuciones: serán las correspondientes al puesto de trabajo con sujeción al convenio SAD y SAAD, y en todo caso según las horas del contrato.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La duración del contrato dependerá de las necesidades del servicio municipal correspondiente.

Las retribuciones brutas mensuales a percibir por los trabajadores contratados al amparo de las presentes bases serán acordes al S.M.I fijado para el año en curso.

##### **CUARTA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

###### **GENERALES:**

Para ser admitidos en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, a saber:

a) Tener nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos Públicos, con las excepciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban



en el caso del personal laboral, en el que hubieres sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o acreditar la solicitud del mismo.

f) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

ESPECÍFICAS:

De acuerdo con la Orden de 18/06/2013 de la consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliada en Castilla-La Mancha, estar en posesión de cualesquiera de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Certificado de profesionalidad en Gerocultura.

Todos los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como único requisito previo imprescindible para poder ser contratado/a, en su caso.

La Titulación se acreditará mediante fotocopia del título correspondiente por la autoridad académica competente; esta misma autoridad competente, podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Esta titulación será contada únicamente como acceso al proceso selectivo. No se valorará como méritos al ser condición indispensable para acceder.

#### **QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y en el tablón de anuncios.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base 4 de la convocatoria.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.

d) Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

El plazo de presentación de instancias, será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. Se dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal calificador se reunirá para la baremación, emitiendo un acta con un listado de prelación de los candidatos, haciéndose pública.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Contra la Resolución de Alcaldía que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el artículo 116 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los motivos de la exclusión serán:

- Solicitudes que se presenten fuera de plazo y/o con falsedad en la declaración presentada.



• Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Ambas resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

#### **SEXTO. TRIBUNAL**

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 11 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del concurso será constituido por la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art.23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador se regirá por el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

#### **SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-CONCURSO DE MÉRITOS**

El procedimiento de selección de los aspirantes tendrá únicamente una fase de concurso, en el cual se valorarán los siguientes méritos:

##### **A) MÉRITOS COMPUTABLES:**

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Otero, como personal laboral temporal, funcionario interino o personal indefinido no fijo en otra plaza o categoría profesional diferente al objeto de la convocatoria, se puntuará a razón de 0,50 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa, los que acrediten jornadas inferiores se baremará de forma proporcional.

2. Servicios prestados, en la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a la que corresponde a la plaza ofertada en esta convocatoria, se puntuará a razón de 1 puntos por mes de servicio prestado en jornada completa, los que acrediten jornadas inferiores se baremará de forma proporcional.

La experiencia profesional puntuará un máximo de 60 puntos.

La experiencia profesional como personal laboral se acreditará o bien, mediante la vida laboral expedido por la seguridad social acompañada de los contratos de trabajo, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada o bien a través de la certificación expedida por el órgano competente de la administración respectiva en la que se indique el puesto de trabajo desempeñado, con expresión del tiempo en que lo ha ocupado y la relación jurídica que se ha mantenido, así como la jornada laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

##### **B) FORMACIÓN:**

1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria (15 puntos)

2. Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria (hasta un máximo de 40 puntos, así mismo se tendrán en cuenta cursos en prevención de riesgos laborales, tratamiento de datos de carácter personal, de igualdad de género e idiomas, y aquellos en cuyo programa se incluyan materias relacionadas con el Servicio de Ayuda a Domicilio, competencias en el SAD, ley de Dependencia, Atención usuarios SAD, organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, corporaciones de derecho público, el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Administrativa Regional, servicio público de empleo estatal, las universidades, la FEMP, la FEMP-CLM, cámaras de comercio, colegios profesionales, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

–Cursos de hasta 15 horas: 5 puntos por curso.

–Cursos entre 16 y 29 horas: 6 puntos por curso.

–Cursos entre 30 y 49 horas: 7 puntos por curso.

–Cursos entre 50 y 99 horas: 8 puntos por curso.

–Cursos de 100 horas o más: 10 puntos por curso.

–Los cursos relacionados por jornadas computarán a razón de cinco horas cada jornada.

En el apartado 1 solo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.



### **OCTAVA. CALIFICACIÓN.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la cláusula sexta a) y b).

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación obtenida por formación acreditada.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

El procedimiento de selección de los aspirantes tendrá únicamente una fase de concurso, en el cual una vez verificada la titulación, se estará, con el fin de determinar el orden de llamamiento de los participantes.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. TRRL.
  - Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
  - Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha.
- Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

### **NOVENA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsas de trabajo por orden de prelación, y elevará al alcalde dicha propuesta de constitución de bolsas de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

El orden obtenido en el concurso, será el utilizado para dar cobertura a posibles bajas, sustituciones y contrataciones urgentes que pudieran surgir.

La bolsa resultante tendrá vigencia indefinida hasta nuevo procedimiento.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o la causa que fundamente el mismo.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con la regla que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica; a tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 h, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados, en el caso de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar; la concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas de justificación para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, periodo de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

### **DECIMA. NORMAS APLICABLES.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los intereses en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos previstos en las bases.

Publíquese esta convocatoria de bolsa de trabajo y se sus correspondientes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

**UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Otero fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Otero, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

D. ...., con DNI n.º ....., número de teléfono ..... y domicilio a efectos de notificación en .....

EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Otero en relación .....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES TEMPORALES

CUARTO. Que presenta la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria y de los méritos alegados.

Por todo ello:

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES TEMPORALES.

En ....., a .... de ..... de 2025.

El solicitante.

Fdo.: ....."

Otero, 20 de junio de 2025.-La Alcaldesa, Ana Isabel Labrado Rico.

N.º I.-3165